

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE QUIPU CORPORATION S.A.S. “QUIPU” Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – BOGOTÁ D.C.

### FIRMANTES

Entre los suscritos a saber MARIA FERNANDA FUENTES TUTA identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.706, en su condición de Ordenador del Gasto - Subsecretaria de Desarrollo Económico, debidamente facultada por la Resolución 339 de 2023 y quien en adelante se llamará “SDDE”, y por la otra JUAN CRISTOBAL CONSTAIN RAMOS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 1.061.727.677 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal de QUIPU CORPORATION S.A.S. identificada con NIT 901.345.224-2 y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en adelante se denominará “QUIPU”, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio de Bogotá, quienes suscriben el presente Memorando de Entendimiento reconociendo recíprocamente la capacidad para comparecer a la suscripción de este instrumento.

**QUIPU** y la **SDDE** se identificarán individualmente como “**LA PARTE**” y conjuntamente como “**LAS PARTES**”, hemos convenido promover un propósito común para alcanzar los fines perseguidos por las partes acordando lo siguiente:

### DISPOSICIONES

1. **QUIPU CORPORATION SAS**, es una sociedad por acciones simplificadas, constituida de acuerdo a la legislación comercial colombiana y con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá e identificada con NIT. 901.345.224-2, cuyo objeto social es “*La Sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: (A) El brindar y otorgar con dinero propios, cupos de crédito y créditos de consumo comercial a personas naturales y jurídicas. Estos créditos que no serán captados del público de manera habitual ni masiva serán destinados a créditos productivos para pequeños y medianos comerciantes formales e informales. Estos créditos se podrán otorgar en físico o través de plataformas digitales de la Sociedad o de aliados estratégicos.(B) la investigación en ciencias sociales de manera participativa, (C) el desarrollo de mercados digitales comunitarios en versión web y aplicativos móviles, (D) la recolección y análisis de datos, (E) el análisis de riesgo crediticio y el otorgamiento de scoring crediticio a los usuarios de la plataforma., (F) actividades de mercadeo y promocionales en general, (G) la consultoría en temas de desarrollo económico y social y (H), en general realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones, actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad. (I) La sociedad podrá ejecutar cualquier actividad comercial o civil lícita sin limitación alguna.*”

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE QUIPU CORPORATION S.A.S. "QUIPU" Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – BOGOTÁ D.C.

*Las anteriores actividades con el fin de promover emprendimientos y comercios de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social/económica.*

*PARÁGRAFO PRIMERO.- Se deja claridad que los cupos de créditos y créditos que otorgará la Sociedad en ejercicio de su objeto social, se realizarán con recursos propios y no se realizará en ningún momento captación de dinero del público en forma masiva u habitual, ni tampoco se realizarán actividades de intermediación de recursos del público, ni ninguna otra actividad que esté sometida a vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia."*

2. Las actividades de crédito realizadas por QUIPU, se encuentran reguladas por la Superintendencia de Industria y Comercio en lo que respecta a las obligaciones que debe tener en relación con los usuarios y el consumidor final de los servicios crediticios que ofrece. Esta facultad se desprende de las funciones generales establecidas en la SIC en el Decreto 4886 de 2011 (Art. 1 Num 22 y 39), y también y más específicamente en la Ley 1480 de 2011 (Art. 45) en la cual se le entregan facultades especiales a esta entidad para el cumplimiento de los derechos de los consumidores en las operaciones de crédito.
3. La Secretaría de Desarrollo Económico, Entidad de la Administración Distrital de la Ciudad de Bogotá D.C. cuya naturaleza, objeto y funciones básicas se encuentran definidas en el artículo 78 del Acuerdo 257 de 2006, cuya estructura fue modificada por el Decreto 437 de 2016, es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.
4. El artículo 2 del Decreto Distrital No. 437 de 2016 *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"* estableció entre otras, como funciones de la **SDDE**, las siguientes:

*"(...) i. Formular, orientar y coordinar la política para la creación de instrumentos que permitan el incremento y la mejora de competencias y capacidades para la generación de ingresos en el sector informal de la economía de la ciudad, con miras a facilitar su inclusión en la vida económica, el desarrollo de condiciones que les garanticen su autonomía económica y el mejoramiento progresivo del nivel de vida.*

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE QUIPU CORPORATION S.A.S. “QUIPU” Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – BOGOTÁ D.C.

- l. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y mediana empresa.*
- m. Desarrollar y estructurar estrategias conducentes a la bancarización de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, que faciliten y democratizen el acceso al crédito.*
- n. Formular y coordinar políticas para propiciar la realización de convenios con organizaciones populares y de economía solidaria que implementen proyectos productivos y de generación de empleo. (...)*
5. Mediante el artículo 16 del Decreto Distrital No. 437 de 2016 “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico” se estableció como funciones de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, entre otras:
- a. Asesorar al despacho en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a impulsar el desarrollo empresarial y optimizar la intermediación laboral de la ciudad, en coordinación con entidades adscritas y otras entidades públicas y privadas.*
- b. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad.*
- c. Formular y liderar la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento del mercado laboral, para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.*
- d. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades público y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.*
- e. Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado*

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE QUIPU CORPORATION S.A.S. “QUIPU” Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – BOGOTÁ D.C.

*laboral en la ciudad.*

*f. Realizar el seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia. (...)*”

6. Que **LAS PARTES** trabajarán conjuntamente para la realización de una serie de acciones que permitan el intercambio de información de manera ágil, segura y confidencial basado en la experiencia de **QUIPU** en la colocación de microcréditos a personas naturales con negocios o unidades productivas ubicadas en la ciudad de Bogotá, usando recursos propios de **QUIPU** para la colocación de los microcréditos, así como para adelantar acciones conjuntas que lleven a **LAS PARTES** al cumplimiento de sus objetivos misionales.
7. Que **LAS PARTES** se encuentran prestas a suministrar, entre sí, la información requerida en el marco del presente **MEMORANDO**.

### NATURALEZA DEL MEMORANDO

**LAS PARTES** reconocen y aceptan que este **MEMORANDO** no crea ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para las Partes o para terceros. Este Memorando no debe entenderse como un contrato estatal, dado que sus cláusulas son programáticas y contienen simples exhortaciones o declaraciones de intención, conforme el Concepto C – 127 de 2022 de Colombia Compra Eficiente. Este **MEMORANDO** establece de buena fe declaraciones de intención de la Secretaría de Desarrollo Económico y **QUIPU**, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones.

### CLAUSULADO

#### I. OBJETIVO

**LAS PARTES**, en virtud del presente **MEMORANDO**, acuerdan colaborar con el objetivo común de fomentar la inclusión financiera de los negocios locales de Bogotá. Esto se realizará mediante la socialización, participación y vinculación de estos negocios en la plataforma y servicios de QUIPU.

Lo anterior con la finalidad de que a través de **QUIPU** se pueda recolectar información para evaluar el proceso de crédito alternativo, e informar el diseño de instrumentos innovadores de política pública de financiamiento para unidades productivas ubicadas en la ciudad de Bogotá.

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE QUIPU CORPORATION S.A.S. “QUIPU” Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – BOGOTÁ D.C.

Las actividades que **LAS PARTES** realizarán con el fin de llevar a cabo el objeto del presente **MEMORANDO** de entendimiento son las siguientes:

### II. ACTIVIDADES

En desarrollo del presente memorando **QUIPU** y la **SDDE** tendrán las siguientes actividades:

#### ACTIVIDADES DE LA SDDE:

1. Incentivar y promover la inscripción de los negocios locales de Bogotá en la plataforma de **QUIPU**, a través de publicaciones en su página web y en otros canales de comunicación oficiales de la SDDE.
2. Cumplir con las demás actividades que surjan con ocasión del presente **MEMORANDO**.
3. Las actividades de ejecución y seguimiento del presente **MEMORANDO** por parte de la SDDE estarán a cargo de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, o quien designe el ordenador del gasto.

#### ACTIVIDADES DE QUIPU:

1. Prestar los servicios y otorgar los créditos a las unidades productivas ubicadas en la ciudad de Bogotá, que se vinculen como usuarios de QUIPU, y que cumplan con los requisitos para recibir un cupo de crédito, de conformidad con los términos y condiciones de **QUIPU**.
2. Abstenerse de realizar conductas que atenten contra el buen funcionamiento de los servicios, perjudiquen a los deudores, tomen ventaja indebida de su situación financiera o contravengan la legislación colombiana vigente.
3. Implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.
4. Compartir la información requerida por la SDDE en los términos establecidos en el Anexo técnico.
5. Responder a las solicitudes de los usuarios de la plataforma de **QUIPU** y dar solución a los problemas tecnológicos que se presenten.
6. Acompañar a la SDDE en los diferentes espacios donde se incentive y promueva la inscripción de los negocios locales de Bogotá en la plataforma de **QUIPU**.

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE QUIPU CORPORATION S.A.S. “QUIPU” Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – BOGOTÁ D.C.

7. Cumplir con las demás actividades que surjan con ocasión del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**.

### ACTIVIDADES CONJUNTAS

1. **LAS PARTES** definirán la estrategia de promoción del uso de **QUIPU** entre los negocios locales de Bogotá y brindarán la información necesaria para la correcta utilización de los servicios, acordado en documento vinculado al presente memorando, **ANEXO TÉCNICO**.
2. **LAS PARTES** protegerán el intercambio de información de conformidad con lo establecido en los documentos vinculantes al presente memorando denominados **ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES y AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS**. En concordancia a las regulaciones de la Ley Estatutaria de habeas data (Ley 1266 de 2008 con reformas por la Ley 2157 de 2021), como consecuencia de la suscripción del presente Memorando, la que no podrá ser difundida, transmitida y/o revelada a un tercero sin el consentimiento previo y por escrito del usuario que la proporcionó, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa interna y la legislación aplicable a cada una de **LAS PARTES**. Igualmente, toda información (incluyendo archivos, documentos, y datos electrónicos, independientemente de los formatos o soportes en los que se encuentren) seguirán siendo propiedad de las partes.

### III. FINANCIAMIENTO

1. El presente **MEMORANDO** por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para **LAS PARTES**.
2. El financiamiento de los programas, proyectos y/o actividades desarrolladas en el marco del presente **MEMORANDO** se hará en función de la disponibilidad de fondos y conforme a la capacidad presupuestaria de cada una de **LAS PARTES**, de conformidad con los reglamentos, normas, políticas, legislación nacional y procedimientos en materia de afectación presupuestal.

### IV. VINCULATORIEDAD

Este **MEMORANDO** no es legalmente vinculante y **LAS PARTES** reconocen que este **MEMORANDO**, no les impone ninguna obligación correlacional.

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE QUIPU CORPORATION S.A.S. “QUIPU” Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – BOGOTÁ D.C.

### V. DISPOSICIONES GENERALES, DURACIÓN, PRÓRROGA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN

1. Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este **MEMORANDO**.
2. El marco de cooperación propuesto en virtud del presente **MEMORANDO** no es exclusivo y excluyente de otros mecanismos de cooperación de la SDDE con Fintech.
3. El marco de cooperación propuesto en virtud del presente **MEMORANDO** no es exclusivo y excluyente de otros mecanismos de cooperación de QUIPU con otras entidades públicas.
4. El presente memorando terminará el 31 de diciembre 2024. **LAS PARTES** podrán acordar prorrogar este Memorando por escrito por el período que determinen de mutuo acuerdo.
5. Este Memorando podrá darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES** mediante previa notificación por escrito con un (1) mes de antelación a la otra Parte. No obstante, la terminación de este Memorando no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que **LAS PARTES** hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.
6. El presente **MEMORANDO** sólo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de **LAS PARTES**.
7. La descripción de los procedimientos y actividades a ejecutar en el marco de este memorando se detallarán en Anexo Técnico que se elabore de manera conjunta entre la **SDDE** y **QUIPU**.



N° 65

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE QUIPU CORPORATION  
S.A.S. “QUIPU” Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
– BOGOTÁ D.C.**

**VI. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Todas las personas que **LAS PARTES** asignen para el desarrollo del presente memorando actuarán bajo exclusiva responsabilidad (laboral o contractual) y administrativa de la parte que haya designado y no tendrán ninguna relación o vínculo con la otra parte, por lo tanto, cada Parte es el responsable del pago de sus salarios y honorarios, prestaciones, dotaciones, comisiones o cualquier otra acreencia laboral o civil.

**VII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

1. Las partes velarán por el debido tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
2. Las partes darán cumplimiento al Acuerdo de Transmisión de Datos Personales vinculante a este memorando.
3. El debido tratamiento de datos personales, seguridad de la información y su debida diligencia se extiende a toda persona que pueda intervenir en cualquier fase del tratamiento y subsistirá aún después de la vigencia del presente Memorando de Entendimiento.

**VIII. CONFIDENCIALIDAD**

1. Ninguna de las partes ni su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento durante la implementación del presente **MEMORANDO** de Entendimiento, ni la usará incluso después de la finalización o terminación de este.
2. La información confidencial suministrada por las partes durante la vigencia de este **MEMORANDO** de Entendimiento podrá ser utilizada únicamente para la ejecución de éste. De igual forma, las partes revelarán la información confidencial de la otra parte únicamente a las personas que deban conocerla debido a la ejecución de éste.
3. Cualquier esfuerzo de comunicación sobre los temas cubiertos por este **MEMORANDO** de Entendimiento se acordará antes de su ejecución entre las partes. Los contactos designados coordinarán, según corresponda, los procesos necesarios de revisión y aprobación de los comunicados de prensa o cualquier plan de comunicación adicional de manera oportuna. No se considerará información confidencial: a) cuando dicha información está en dominio público; y b) cuando el marco legal vigente indica que la misma es de carácter público.
4. Terminado el presente **MEMORANDO**, no se dará por terminada la obligación de dar aplicación de los principios de confidencialidad, reserva, circulación restringida y salvaguarda de la información, por lo cual, se deberá garantizar la protección de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del artículo 4° de la Ley 1581 de 2012 y demás



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE QUIPU CORPORATION S.A.S. “QUIPU” Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – BOGOTÁ D.C.

Decretos reglamentarios. Lo anterior, en tanto que, como lo sostiene la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), *“fijar un límite de tiempo para mantener la reserva de la información es inconsistente con lo establecido en el literal h del artículo 4 de la mencionada ley”*.

### IX. INDEMNIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en el **MEMORANDO** de Entendimiento, cada parte mantendrá indemne a la otra, frente a cualquier acción legal, reclamación, sanción, y/o indemnización que se vea obligado a asumir en razón al incumplimiento de las obligaciones contenidas en este **Acuerdo de Transferencia de Datos Personales** o de las normas que rigen la materia. En caso de incumplimiento de las obligaciones que tienen a cargo como consecuencia del tratamiento de datos personales y/o de cualquier infracción a los derechos de los Titulares de los Datos Personales que le sea imputado a una de las partes, esta deberá acudir en defensa de la otra ante cualquier requerimiento, indagación o investigación que inicien las autoridades competentes o terceros.

### X. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este **MEMORANDO** y de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas, se resolverán mediante negociación directa entre los Firmantes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

### XI. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente **MEMORANDO** de Entendimiento, las partes declaran como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

### XII. NOTIFICACIÓN

Cualquier comunicación, correspondencia o documento concerniente a este **MEMORANDO** se dará por escrito y se enviará por correo a la parte, en la dirección establecido a continuación o a la que cualquiera de las partes pueda hacer sustituido, previa información escrita a la otra parte, por cambio de domicilio o residencia:

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE QUIPU CORPORATION S.A.S. "QUIPU" Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – BOGOTÁ D.C.**

<b>QUIPU CORPORATION S.A.S.</b>	
NIT	901.345.224-2
Dirección:	Carrera 13 # 93-68 Oficina 201, Bogotá, D.C.
Teléfono:	(57) 3153835605
correo electrónico:	<a href="mailto:jconstain@quipubank.com">jconstain@quipubank.com</a>
<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	
NIT	899.999.061-9
Dirección:	Carrera 10 No. 28-49. Torre A. Piso 2. Bogotá, D.C.
Teléfono:	(57) 6013693777
correo electrónico:	<a href="mailto:contactenos@desarrolloeconomico.gov.co">contactenos@desarrolloeconomico.gov.co</a>

**XIII. ENTRADA EN VIGOR**

Este **MEMORANDO** de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, a los QUINCE (15) días del mes de OCTUBRE de 2024.

Por <b>SDDE</b>	Por <b>QUIPU</b>
<p><b>FUENTES TUTA MARIA FERNANDA</b></p> <p>Firmado digitalmente por FUENTES TUTA MARIA FERNANDA Fecha: 2024.10.15 15:46:02 -05'00'</p>	
<p><b>MARÍA FERNANDA FUENTES TUTA</b> <b>C.C. 52.966.706</b> Subsecretaria <b>SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - BOGOTÁ D.C.</b></p>	<p><b>JUAN CRISTÓBAL CONSTAIN RAMOS</b> <b>C.C. 1.061.727.677</b> Representante Legal <b>QUIPU CORPORATION S.A.S.</b></p>

<b>NOMBRE, CARGO O CONTRATO</b>		<b>FIRMA</b>
Proyectó:	Harold Arturo Pachón Molina – Contratista de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera	
	Julián Ricardo Arévalo Buitrago – Contratista de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera	
Revisó:	Juliana Aguilar Restrepo - Subdirectora de Financiamiento e Inclusión Financiera	
Revisó:	Richard Herrera Roa – Abogado contratista Oficina Jurídica	
Aprobó:	Carlos Francisco Torres Escobar – Jefe Oficina Jurídica	

Revisó: Andrés Mutis, Abogado contratista Subsecretaría

-AMV

Revisó: Luz Elena Giraldo – Contratista DDEE